



Señor
IVAN ECHEVERRI OSORIO
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO
Calle 21 No. 12 – 43. Edificio Torre 21ª Mezanine
Armenia - Quindío

ASUNTO: Respuesta a la observación presentada por el Proponente CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO, respecto del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 07 de Diciembre de 2013. CONVOCATORIA PAF – PRD – O – 031 – 2015.

Respetado señor:

En atención a su observación respecto del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 07 de Diciembre de 2013, específicamente en cuanto al resultado de no habilitación por incumplimiento de los requisitos de carácter Financiero, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con los Términos de Referencia, Capítulo IV "CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR", Subcapítulo II "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS", tenemos que *"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito **pre-aprobada**, que cumpla con los siguientes requisitos:*

(...)

1.1.5. La carta de cupo de crédito **pre aprobado** deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente".

Ahora bien, en la evaluación de la propuesta el proponente aportó una Certificación de Cupo de crédito (folio 118), expedida por BANCOLOMBIA S.A. y suscrita por Luz Aida Restrepo Aristizabal en su condición de Representante Legal de dicha entidad Bancaria.

Frente a dicho documento el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes arrojó la siguiente evaluación:

"(...) Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre-aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
- No presenta la carta original. La carta está dirigida a la convocatoria PAF-PRD-0-023-2015".





coldeportes



Consecuente con la anterior evaluación, el proponente procedió a subsanar el documento, para lo cual **allegó una nueva certificación de carta de cupo de crédito**, esta vez, expedida por el **Banco de Occidente** y suscrita por **Silvana Arango Campo** en su condición de **Gerente Relación Banca Oficial**, para lo cual, la Entidad en ejercicio de la facultad de verificación de la información contenida en las propuestas, consultó la relación de representantes legales que aparece registrada en la Superfinanciera y **no encontró que la persona suscriptora de la carta de cupo de crédito aportada para subsanar se encuentre en dicha relación.**

De esta manera, si bien es cierto que se cometió una imprecisión en cuanto a el comentario de no cumplimiento debido a que es el **subnumeral 1.1.5** de los Términos de Referencia el que se está incumpliendo con la carta aportada del Banco de Occidente, se aclara que los Términos de Referencia en dicho numeral especifican que la carta de cupo de crédito **"deberá ser firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente"**, y siendo que esta fue expedida por un empleado que no ostenta dicha condición, no se cumple con el requisito establecido.

En consecuencia, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 07 de Diciembre de 2013, fue que se ratifica el resultado de la evaluación como **NO HABILITADO** financieramente, debido a que la subsanación presentada no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes consagrados en los Términos de Referencia.

Cordialmente,

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
Jefatura de Contratación Asistencia Técnica.

Elaboró: Juan Sebastián Ocampo Murillo
VoBo: Miguel Triana Delgado.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

